

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor Juez, informando que el Banco Coltefinanciera, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Bancolombia, Banco Falabella, Banco Itaú, Banco Caja Social, Banco Scotiabank Colpatria y Banco Davivienda, informaron sobre la procedencia o no, de la medida cautelar de embargo.

Manizales, Caldas catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: EJECUIVO SINGULAR
Demandantes: BANCO POPULAR S.A
Demandados: N.N
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00255-00
Sustanciación 212

Vista la constancia secretarial que antecede, **se agrega y pone en conocimiento**, las respuestas allegadas por las entidades financieras Banco Coltefinanciera, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Bancolombia, Banco Falabella, Banco Itaú, Banco Caja Social, Banco Scotiabank Colpatría y Banco Davivienda, frente a la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 21 de febrero de 2022, visible en los archivos No. 5 al 18.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b1eaa2979c07f8e82be71c7d8a278cba9a6a68ef5391d94c1f00a4741175a1**
Documento generado en 17/03/2022 01:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>